

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. TUTELA 2021-00846

Teniendo en cuenta que el día de ayer se reenvió a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, el auto de fecha 17 de febrero de 2022 (archivo N° 26), en virtud del cual se ordenó correr traslado de la solicitud de nulidad planteada por COLFONDOS S.A. y que "...Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos..." (art. 118 del C.G.P.), se dispone:

Manténgase el expediente en secretaría, en tanto se vencen los tres (3) días de traslado, vencidos los cuales, deberá volver inmediatamente al despacho para decidirse de mérito la nulidad.

**CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8ff073ada45c95373a3e8482ff7b6672ad4213d380c162a26b7ac680301b11**

Documento generado en 25/02/2022 10:32:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM